



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL SANITARIA POR CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos de 29 de abril de 2015, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II RESPONSABILIDAD, RECURSOS ECONÓMICOS Y/O TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de asumir en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba (COEM) las acciones de respuestas técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas para la gestión y atención de la emergencia sanitaria a través de las instancias y acciones que correspondan y conforme a sus funciones, competencias y jurisdicción Municipal.

ARTICULO 4. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- El Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad a lo establecido por el Art. 32 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, está autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el marco y aplicación del Plan de Contingencia Municipal contra el Coronavirus (COVID-19), previo conocimiento de las organizaciones sociales afectadas en sus proyectos y actividades con la modificación, las mismas que serán remitidas ante el Órgano Legislativo Municipal para su conocimiento durante el periodo de vigencia de la Emergencia dispuesta por la presente Ley.

ARTICULO 5. (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN).- **I.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en el marco de lo establecido por la normativa vigente respecto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Ejecutivo Municipal de conformidad a lo establecido por el Art. 33 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, podrá iniciar procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para la gestión y atención del contagio y propagación por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias, bajo la





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N°

Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Sección V del Capítulo IV – Régimen de Contrataciones del D.S. N° 0181, con excepción de los procesos establecidos por el D.S. N° 4174.

II. La Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia, serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido por normativa reglamentaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Remítase la Presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y al Vice Ministerio de Defensa Civil a los fines correspondientes y a efectos de que el Municipio sea atendido por estas instancias.

SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal debe adecuar los procedimientos administrativos del Reglamento específico RE-SABS para efectivizar los procesos de contratación de acuerdo a la realidad de la emergencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal y el COEM en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas son los encargados del cumplimiento de la presente ley, motivo por el cual, la implementación de la presente Ley deberá estar sujeta al Plan de Contingencia del Municipio de Sacaba, por lo que, la ejecución del gasto deberá enmarcarse a lo establecido en la Ley N° 602, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 2342 y el D.S. N° 0181 NB-SABS y Decreto Edil N° 048/2016 de 22 de noviembre que aprueba el RE-SABS.

SEGUNDA.- La presente Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación, debiendo el Ejecutivo Municipal informar al Concejo Municipal en el plazo de tres meses, así como a la conclusión de la Emergencia los resultados que correspondan.

TERCERA.- El Plan de Contingencia del Municipio de Sacaba contra el Coronavirus (COVID-19) aprobado en su tercera versión por el COEM en fecha 05 de junio de 2020 forma parte de la presente Ley como Anexo, por lo que su contenido, ejecución e implementación del mismo es de responsabilidad de todas las instancias que componen dicho comité.

CUARTA.- Conforme lo dispone el Art. 7 del D.S. 2342, el Ejecutivo Municipal deberá remitir todos los procesos de contratación realizados mediante la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias ante la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal a los fines de su fiscalización.

QUINTA.- Durante el periodo de la Emergencia Municipal, no quedarán suspendidos o paralizados los plazos y los procesos administrativos para la contratación de medicamentos, insumos, equipamiento y personal para el área de salud, independientemente de la modalidad de contratación, respetando y cumpliendo los principios de transparencia y publicidad, mediante mecanismos tecnológicos y cualquier otro procedimiento que garantice los mismos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N°

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio de dos de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Agustina Miranda Pérez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N°

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 06 de julio de 2020.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y se cumpla como norma Municipal.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte años.

